

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2020.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRESENTE:**

La que suscribe, **Diputada Ana Patricia Báez Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA A LOS 66 DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE POR MEDIO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA SE DIFUNDA “EL SISTEMA DE DENUNCIA DIGITAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” IMPLEMENTADO POR LA FISCALIA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Al tenor de los siguientes: considerandos y antecedentes.

DS  
APEG

#### **ANTECEDENTES**

El 11 de noviembre de 2019, la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) presentó el nuevo “*Sistema de “Denuncia Digital de la Ciudad de México”*”, para revertir el alto índice de delitos no denunciados, el cual corresponde a casi el 95% de los delitos cometidos en toda la Ciudad de México.

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

El titular de la Agencia, José Merino, informó que con este nuevo sistema se pretende mejorar la atención del mecanismo llamado “MP Virtual”, que tiene un alcance limitado y no tiene la penetración entre la población necesario para que el sistema se de uso recurrente para la población.

Aseguró que *“la denuncia digital facilitará a las personas hacer acusaciones y elevar el número de delitos que se puedan dar a conocer por este medio, ya que ahora se incluirán siete actos ilícitos que antes no estaban contemplados.”*

DS  
APBG

Los delitos incluidos en el sistema son: robo sin violencia, entre los que están el robo a lugar cerrado, robo de equipaje, robo a transeúnte y robo de teléfonos celulares, robo contra personas con discapacidad o más de 60 años, robo de autopartes, abuso de confianza, fraude, daños a la propiedad, y usurpación de identidad.

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

De acuerdo con la Encuesta de Victimización y Percepción de sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019 del INEGI, 47% de los ciudadanos mexicanos desconfía de las instituciones de procuración de justicia.

Esta encuesta muestra que entre las razones de las víctimas para no denunciar los delitos ante las autoridades destacan la pérdida de tiempo con 31.7 % y la desconfianza a las autoridades con un 17.4%.

La cifra negra, es decir el nivel de delitos no denunciados o denunciados que no derivaron en averiguación previa o carpeta de investigación, fue de 93.2% a nivel nacional durante 2018.

Las víctimas de delitos que se aproximan a cuerpos policiales en la ciudad suelen ser rechazadas por la autoridad de seguridad pública a la que acuden para pedir asistencia, si el delito no se comete en flagrancia, la clásica respuesta de un policía es: *vaya a presentar la denuncia a una agencia del Ministerio Público.*

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

En cuanto a las denuncias por internet, solo aplican para delitos sin violencia y exige la ratificación en persona de la víctima en la Fiscalía correspondiente.

Ernestina Godoy, ahora la Fiscal General de Justicia, presentó el Sistema de “Denuncia Digital”, el cual busca evitar la cifra negra de delitos que son denunciados por los capitalinos.

Así mismo, indicó *“Esta plataforma de denuncia en línea acortará los tiempos de las personas y los orientará para saber si el delito puede ser denunciado a través de esta modalidad o bien es necesaria su presentación a alguna agencia del Ministerio Público”*.

La Fiscal, explicó que los usuarios podrán llenar un formulario que a su vez es revisado por las ahora fiscalías, quien se encargará de generar dicho documento el cual es enviado vía correo electrónico.

Mencionó que *“En el Sistema de Denuncia Digital, las personas tendrán el seguimiento de su denuncia y sabrán el estatus de la carpeta de investigación en un proceso amigable e intuitivo”*.

Sin embargo, los requisitos para denunciar en la Ciudad de México, son complejos. Por una parte, el trámite al ser agotador, disuade la denuncia misma, generando pérdida de información sobre el propio crimen.

El combate al crimen requiere un sistema que, permita captar la mayor cantidad de información que facilite la segmentación temprana de casos para organizar de forma lógica las cargas de trabajo y generar un sistema efectivo de denuncia.

Es necesaria la participación de la ciudadanía en este proceso, de no hacerse así no habrá seguridad en las calles. Es y seguirá siendo imprescindible que las tareas de prevención del delito sean un trabajo compartido, es decir, la sociedad y el gobierno.

La titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México ha expresado que, para combatir a la delincuencia, las instituciones encargadas de la materia forman un sistema interdependiente y la elevación de cada una de ellas está ligada al avance de las demás.

DS  
APBG

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Es indispensable mejorar los mecanismos de denuncia ante la policía, ya sea presencial, vía telefónica o en línea. Por lo cual considero importante generar campañas de difusión, para que la sociedad en su conjunto, conozcan de qué forma se puede realizar una denuncia y así fomentar la cultura de la denuncia y prevención. En este sentido, considero pertinente que el Congreso de la Ciudad de México, por medio de los 66 módulos de atención de sus 66 diputados, se sumen a difundir la nueva modalidad de denuncias mediante la nueva plataforma destinada para estos fines, y que así el Congreso de la Ciudad de México incida en la disminución de la cifra negra de delitos no denunciados.

Si no nos atrevemos a denunciar, no se podrá realizar la investigación y las Instituciones no realizarán su trabajo de forma eficaz.

DS  
APBG

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** El artículo, 5 inciso B, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

*1.- “Toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por esta Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad. Para tales efectos, contarán con la acción de protección efectiva de derechos, el juicio de restitución obligatoria de derechos humanos y las demás que prevea esta Constitución”.*

**SEGUNDO.** La Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 23, letra g indica:

*1.- Denunciar conductas que pudieran ser constitutivas de un delito, particularmente actos de corrupción;*

**TERCERO.** El artículo 44 inciso C, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece lo siguiente:

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

2. *“Se establecerán unidades de atención temprana que brindarán asesoría y orientación legal a las y los denunciantes. Tendrán como objetivo recibir de forma inmediata las denuncias de las personas y canalizarlas a la instancia competente de acuerdo a la naturaleza del acto denunciado, de conformidad con la ley en la materia”.*

**CUARTO.** El artículo 5, inciso I, de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México instituye que:

1.- *“Los servicios de protección, ayuda inmediata, asistencia, atención e inclusión, así como los mecanismos de organización, supervisión, evaluación y control de dichos servicios en la presente Ley, se regirán por los principios siguientes:*

*I. Acceso a la información: Las autoridades deberán garantizar en todo momento, y sin perjuicio de los medios empleados, que las víctimas puedan solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información oficial necesaria para lograr el ejercicio de sus derechos en términos de las leyes aplicables.*

**QUINTO.** La Ley de Víctimas para la Ciudad de México, en su artículo 6, inciso II, establece que:

1.- *“Los derechos de las víctimas deberán ser interpretados y aplicados, favoreciéndolas en todo tiempo y brindándoles la protección más amplia.*

*II. Derecho a la información, que significa ser informadas sobre sus derechos, así como de los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley, en que intervengan, para garantizar un efectivo acceso a la justicia, debiendo tomar en cuenta las necesidades específicas que pudieran presentar las víctimas, tales como grado de alfabetización, limitaciones visuales, auditivas, o cualquier otra que requiera de algún traductor o intérprete;”*

DS  
APBG

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**UNICO. SE SOLICITA A LOS 66 DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE POR MEDIO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA SE DIFUNDA “EL SISTEMA DE DENUNCIA DIGITAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” IMPLEMENTADO POR LA FISCALIA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

*Ana Patricia Báez Guerrero*

F11F7A2A05324E5...

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO**